



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

TREHUACO, 17 ABR 2013

DECRETO ALCALDICIO Nº 0565

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 18.03.2013 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Francisca Bernarda Cabrera Torres.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Nº 1087 de fecha 27.12.2012 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades " y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de fecha 18.03.2013, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut Nº 69.250.600 - 6, y, Doña Francisca Bernarda Cabrera Torres, Rut Nº 17.637.255-9**, por el cual esta última se compromete a cumplir funciones Servicios Administrativos para el Departamento de Vivienda de la I. Municipalidad de Trehuaco;
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 215.000 mensuales, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el **18.03.2013 al 31.12.2013**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LPCR/MFH/cgr
Distribución:

- Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Administración/ Finanzas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 18 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Francisca Bernarda Cabrera Torres, Rut N° 17.637.255-9, soltera, domiciliada en Calle Arturo Prat N° 480, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá funciones de Administrativas en la Municipalidad de Trehuaco, dependiendo de la Administración Municipal, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción, retiro, fotocopiado, archivo de documentos.
- 2.- Realizar las tareas administrativas encomendadas por la administración.
- 3.- Desarrollar labores de secretaria cuando el mandante lo estime pertinente.
- 4.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el Mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de \$ 215.000 (doscientos quince mil), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir el día 18 de marzo de 2013 y durará hasta el 31 de Diciembre de 2013, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 5°: El Prestador de Servicios podrá solicitar 5 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad de la Administración su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 6°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 7°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

F. CABRERA T.

FRANCISCA B. CABRERA TORRES
RUT N° 17.637.255-9

